



# **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA**

---

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000  
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.  
[www.staus.mx](http://www.staus.mx)

**El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS) en acuerdo con la Universidad, con fundamento en lo establecido en la cláusula 156 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, ha tenido a bien presentar el siguiente:**

## **REGLAMENTO DE FONDO PARA PRÉSTAMOS ESPECIALES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EL Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, y la Universidad de Sonora pactan, en la revisión contractual de 1989, la creación de un Fondo Revolvente para Préstamos Especiales con la finalidad de que el académico pueda disponer de esta prestación para asuntos de necesidad urgente para la adquisición de bienes de consumo duradero.

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1**

El presente reglamento establece la normatividad que rige el funcionamiento del Fondo para préstamos especiales, con base a lo establecido anteriormente Clausula 120 Bis ahora en la cláusula 156 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente STAUS – UNISON.

#### **ARTÍCULO 2**

En la revisión salarial del año 1989, la Universidad se compromete a crear un fondo revolvente equivalente a 80 salarios tabulares mensuales de un profesor Titular A para otorgar préstamos sin intereses a todo aquel trabajador académico que lo solicite, por un monto que no exceda del salario tabular mensual de un Titular A.

Se entiende por Préstamos Especial, el apoyo económico que brinda la Universidad de Sonora a un afiliado activo, y que tiene el propósito de enfrentar una situación de necesidad urgente para la adquisición de bienes de consumo duradero siempre y cuando se presente la justificación mediante documentación apropiada que acredite la urgencia y que deberá comprobar a satisfacción de la comisión para aprobar dicho evento.

La creación de esta prestación es con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad posible de académicos en situación de necesidad urgente para la adquisición de bienes de consumo duradero a las razones expuestas en el Artículo 2.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR**

### **ARTÍCULO 3**

Para los préstamos Especiales se asignarán a los maestros que cubran los siguientes requisitos:

- a) Ser maestro activo y afiliado al STAUS.
- b) Comprobar que es una situación de necesidad urgente.
- c) Si su contratación es indeterminada, tener una antigüedad mínima en la Universidad de Sonora de 2 años y una carga académica mínima 12 HR/SM.
- d) Si su contratación es de tipo Determinado, tener una antigüedad mínima en la Universidad de Sonora de 4 años y una carga académica mínima 12 HR/SM.
- e) Que el docente tenga liquidez para que puedan proceder los descuentos.
- f) Contar con Licencia con goce de Sueldo, de acuerdo con lo que se establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

### **ARTÍCULO 4**

El Académico que requiera hacer uso de esta prestación deberá dirigir su solicitud en primera instancia a la Secretaría de Finanzas, y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Entregar debidamente requisitada y firmada, formato de Solicitud el cual debe contener: Nombre del académico, número de empleado, Departamento de adscripción, teléfono y correo electrónico; exposición del motivo y el monto de su solicitud.
- b) Carta de Dirección de Recursos Humanos y Recibo de Nómina en donde especifique:
  - a. Nombre del Maestro
  - b. Fecha
  - c. Puesto
  - d. Antigüedad
  - e. Departamento de adscripción donde labora
  - f. Tipo de Contratación (Maestro de tiempo Completo o Maestro de Horas Sueltas)
  - g. Carácter de contratación (Determinado o Indeterminado)
  - h. Conceptos de Ingresos percibidos y descuentos.
- c) Cotización del bien de consumo duradero de fecha reciente
- d) Llenar y firmar formato de datos bancarios de la Universidad.
- e) Proporcionar copia de su identificación oficial.
- f) Tener Capacidad de Alcance de descuento en Nómina.

La Secretaría de Finanzas convocará a una reunión con Comisión Mixta de cuatro miembros, dos por cada una de las partes, para evaluar y revisar lo siguiente:

1. La solicitud presentada por escrito por el interesado, en la cual se especificará el monto solicitado y el destino del mismo.
2. La documentación que compruebe la necesidad urgente del préstamo.

En caso de aprobación se asignará el apoyo en función de la disponibilidad de los recursos, lo cual podrá ser hasta el 100% de lo solicitado. Para ello, la Secretaría de Finanzas verificará en primera instancia la información presentada por el solicitante, y revisará confirmando su liquidez de pago, firmando y sellando de aprobado por el secretario(a) de Finanzas en función, así una vez autorizado por parte del STAU el trámite, será enviada a la Tesorería de la Universidad de Sonora. La respuesta a la solicitud se dará al solicitante en un periodo de cinco días hábiles. Una vez que se reúnan todos los requisitos establecidos, se procederá a emitir el cheque y/o la transferencia bancaria de los recursos solicitados.

#### **CAPITULO CUARTO DEL MANEJO DEL FONDO**

##### **ARTÍCULO 05**

El préstamo se liquidará en un máximo de seis meses sin cargo de intereses, el (los) descuento(s) se hará(n) en nómina en pagos quincenales iguales.

##### **ARTÍCULO 06**

Para los empleados que tengan contrato por tiempo determinado el préstamo se liquidará a más tardar en la fecha en que finalice su contrato. Se les prestará siempre y cuando el número de quincenas que le queden de trabajo sea de 6.

##### **ARTÍCULO 07.**

El Académico podrá presentar su solicitud cualquier día hábil del semestre lectivo.

##### **ARTÍCULO 08.**

No se podrá tramitar un nuevo préstamo hasta que no haya cubierto el 100% del anterior.

##### **ARTÍCULO 09.**

Los casos no previstos en el presente Reglamento, los resolverá la Comisión Mixta. La comisión tendrá un plazo de 72 horas para contestar por escrito su resolución. Los acuerdos serán por mayoría. En caso de que la solicitud sea negada, se argumentará en la resolución del porqué, en el caso de que sea aprobada, el préstamo solicitado por el trabajador le será entregado a más tardar cinco días hábiles después de que se resolvió al respecto

## **CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS DEL MAESTRO**

### **ARTÍCULO 10**

El maestro tiene derecho a:

- a) A solicitar y que le sea otorgado un monto máximo \$20,000.00(SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando tenga solvencia y haya fondos disponibles.
- b) Que se le responda de manera definitiva en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la comisión recibe los expedientes.
- c) En caso de aprobación, que la expedición del cheque o transferencia bancaria sea en forma expedita.

### **ARTÍCULO 11**

El maestro tiene derecho a impugnar cuando lo amerite, el dictamen emitido por la Comisión en un plazo no mayor de 5 días al envío de la notificación respectiva. En dicha impugnación el maestro deberá presentar los documentos que la comisión considere pertinentes.

### **ARTÍCULO 12**

Cualquier caso que exceda las facultades de la Comisión Mixta, se turnará a CGD para su dictamen.

### **ARTÍCULO 13**

La comisión responderá a la impugnación presentada por el maestro en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DEL MAESTRO**

### **ARTÍCULO 14**

El maestro tendrá la obligación de presentar la documentación requerida por la comisión.

### **ARTÍCULO 15**

El maestro se comprometerá a liquidar el préstamo en tiempo y forma establecidos. Con el préstamo asignado, el maestro beneficiario faculta al STAUS a que requiera a la universidad, el descuento respectivo vía nómina y de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

## **TRANSITORIOS**

### **ARTÍCULO 16**

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Mixta

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo General de Delegados.

## **FIRMAN DE COMÚN ACUERDO**

**Miembros de la Comisión Mixta**

**Secretaría de Finanzas**

Hermosillo, Sonora.

Junio 2022